



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
25 SET 2002	
SEC. D	Nº 6093 12º

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** Modifícase el texto del artículo 6 de la Ley 24.788 por el siguiente:

Artículo 6º: Queda prohibida toda publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas que:

- a) Sea dirigida a menores de dieciocho ( 18) años .-
- b) Utilicen en ella a menores de dieciocho (18) años bebiendo.-
- c) Sugiera que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual .-
- d) **Sugiera que los procedimientos de tratamiento o productos que disminuyen el contenido de alcohol cualquiera sea su graduación no son perjudiciales para la salud.-**
- e) Utilice el consumo de bebidas alcohólicas como estimulantes de la sexualidad y/o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.-
- f) No incluya en letra y lugar visible la leyenda "Beber con moderación" "Prohibida su venta a menores de 18 años".-
- g) **Se realice en radio y televisión entre las ocho (8) y las veintidós (22) horas de cada día salvo la que sólo identifique marca y se realice fuera del recinto del medio de difusión respectivo.-**

**Artículo 2º:** De forma

MARTA LUCIA OSORIO  
DIPUTADA DE LA NACION